

## ANEXO I

### Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

#### ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA. ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO

Oficina de Negociaciones, Cooperación Técnica y Convenios

#### Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística

Gerencia de Estudios Económicos

Gerencia de Estadística

#### Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales

División de Procesos de Deuda y Recaudación

División de Procesos de Fiscalización

División de Procesos de Servicios al Contribuyente y Usuario del Comercio Exterior

Gerencia de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos

Gerencia de Cumplimiento de Medianas y Pequeñas Empresas

Gerencia de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas

Gerencia de Cumplimiento de Entidades Sin Fines de Lucro y de Entidades del Estado

#### Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero

Oficina de Gestión del Sistema de Calidad

Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras

División de Procesos de Atención Fronteriza, Manifiesto y Tránsito Aduanero Internacional

División de Arancel Integrado

Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho

División de Procesos de Ingreso

División de Procesos de Salida y Tránsito

División de Procesos de Regímenes Especiales

Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores

División de Tratados Internacionales

División de Valoración

División de Procesos de Operadores Autorizados

Gerencia Estratégica de Control Aduanero

(...)

#### ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA DEPENDIENTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

Oficina de Coordinación de Aduanas

#### Intendencia de Gestión y Control Aduanero

Oficina de Contabilidad de Ingresos Aduaneros

Oficina de Información de Operaciones Aduaneras

Gerencia de Investigaciones Aduaneras



División de Gestión de Riesgos Aduaneros  
 División de Inteligencia Aduanera  
 División de Programación y Gestión Operativa  
 Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales  
 División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial  
 División de Acciones Inmediatas y Masivas  
 Sección de Acciones Inmediatas  
 Sección de Acciones Masivas  
 División de Control Especializado  
 Gerencia de Fiscalización Aduanera  
 División de Fiscalización Posterior  
 División de Controversias  
 Gerencia de Operadores  
 División de Operador Económico Autorizado  
 División de Operadores  
 Gerencia de Servicios Aduaneros  
 División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones  
 División de Clasificación Arancelaria  
 División de Recaudación Aduanera

(...)

**Artículo 11°.- Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico**

La Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico es el órgano de la Alta Dirección encargado de supervisar el desarrollo de estrategias para: (i) promover el cumplimiento tributario y aduanero mediante su facilitación, el fortalecimiento de la conciencia tributaria y la generación de riesgo, (ii) combatir el incumplimiento e ilícito tributario y aduanero de acuerdo a los segmentos de riesgo de los contribuyentes o usuarios del comercio exterior, y (iii) contribuir con el comercio exterior seguro; así como de supervisar y controlar el desarrollo e implementación de los sistemas y soluciones informáticas, la elaboración de propuestas de normas reglamentarias y resoluciones, en el ámbito de competencia de la SUNAT y de las demás funciones de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia.

**Artículo 12°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico**

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico:

(...)

ff) Elevar y visar los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, los documentos donde consten las alianzas estratégicas y los convenios, sobre el Operador Económico Autorizado.

**Artículo 15°.- Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas**

La Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas es el órgano de la Alta Dirección encargado del control y supervisión de los procesos operativos de control aduanero relativos a la fiscalización, cobranza, recaudación aduanera, registro de ingresos aduaneros, incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, a nivel nacional, a los procesos operativos de atención al usuario del servicio aduanero, autorización de operadores de comercio exterior y clasificación arancelaria; así como de la supervisión y control de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia.



### Artículo 16°.- Funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Son funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas:

(...)

h. Supervisar la ejecución de los planes, estrategias, programas, procesos y procedimientos para incrementar la efectividad del control aduanero y otros conceptos cuya administración, control y recaudación se le encargue, conforme a Ley, así como asegurar la calidad de la atención al usuario aduanero.

i. Proponer a la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico las mejoras referidas al desempeño de los sistemas, programas, procedimientos y otras disposiciones que se deriven de ellos, relacionados con los procesos de su competencia. Así como participar en la priorización de requerimientos informáticos que garanticen la prestación del servicio aduanero.

j. Promover y proponer a la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico el desarrollo de iniciativas y mejoras en los proyectos de la cadena logística con componente aduanero, que contribuyan con la simplificación, automatización y facilitación del comercio exterior.

(...)

l. Designar a los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de créditos negociables y cheques, así como a los encargados titulares y suplentes de autorizar el abono en cuenta, dentro del ámbito de su competencia.

m. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra las sanciones administrativas de suspensión, cancelación o inhabilitación impuestas en el marco de la Ley General de Aduanas, así como derivar al Tribunal Fiscal los recursos de apelación interpuestos contra las sanciones administrativas de multa.

n. Aprobar el Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero.

o. Aprobar la sanción disciplinaria de amonestación verbal o escrita al personal de la propia Superintendencia Nacional Adjunta y de los órganos y unidades orgánicas bajo su dependencia, conforme al procedimiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia.

(...)

q. Ejercer las funciones que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional.

### Artículo 70°.- Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

La Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico que se encarga de diseñar y desarrollar las estrategias, programas, procedimientos y acciones (i) relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras mediante la facilitación, el fortalecimiento de la conciencia tributaria y generación de riesgo, y (ii) para combatir el incumplimiento tributario y aduanero mediante la gestión de riesgo, en lo que respecta a los procesos de registro, recaudación, gestión de la deuda, fiscalización, devoluciones y reclamación tributaria - aduanera; con excepción de lo que corresponda a la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero. Asimismo, diseña y desarrolla planes de atención al contribuyente y usuario de comercio exterior y absuelve consultas en los temas de su competencia, con carácter vinculante a los órganos de la institución.

### Artículo 71°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento

Son funciones de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento:

(...)



- s) Supervisar la formulación de los planes, programas y estrategias en materia de control de tránsito de mercancías.

**Artículo 73°.- Funciones de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales**

Son funciones de la Gerencia de Proyectos y Procesos Transversales:

(...)

- s) Conducir la formulación de los planes, programas y estrategias en materia de control del tránsito de mercancías.

**Artículo 77°.- Funciones de la División de Procesos de Fiscalización**

Son funciones de la División de Procesos de Fiscalización:

(...)

- m) Formular los planes, programas y estrategias en materia de control del tránsito de mercancías en el ámbito de su competencia.

**Artículo 88°.- Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero**

La Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, encargado del diseño y mejora de los procesos de atención en frontera, manifiesto de carga, regímenes aduaneros, operador económico autorizado, sistema de valoración aduanera, clasificación arancelaria, tratados internacionales, exoneraciones e inafectaciones, restricciones y prohibiciones, y autorización de operadores de comercio exterior, así como conduce y supervisa el Sistema de Gestión de la Calidad; y se encarga de aprobar la normatividad correspondiente a dichos procesos.

Asimismo, se encarga del diseño y desarrollo de las estrategias, políticas, planes, programas, proyectos y procesos, así como de la normatividad en materia de control aduanero, incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario - aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, mediante la gestión de riesgos; con excepción de los procesos transversales que correspondan a la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento.

**Artículo 89°.- Funciones de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero**

Son funciones de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero:

- a) Revisar y elevar las propuestas de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, en el ámbito de su competencia.
- b) Aprobar las propuestas de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Aprobar los procedimientos generales y específicos, instructivos, circulares y otras disposiciones que se deriven de ellos, relacionados a los procesos de su competencia, previa coordinación con los órganos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas y con la conformidad de la Gerencia Jurídico Aduanera, informando a la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, así como remitiéndole aquellas propuestas normativas que correspondan.
- d) Absolver las consultas técnicas escritas formuladas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, excepto de clasificación arancelaria; así como emitir opinión técnica de las propuestas de normatividad remitidas por las referidas entidades u organismos, y elevarlas para su comunicación cuando corresponda; en el ámbito de su competencia.
- e) Emitir pronunciamiento en relación a las opiniones técnicas elevadas en consulta por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, sobre las consultas técnicas



escritas internas y externas, respecto a los procesos de manifiesto de carga y regimenes aduaneros que les hayan formulado.

- f) Revisar y elevar o remitir, según corresponda, la propuesta de la posición institucional en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales, en materia aduanera.
- g) Aprobar el Plan de Acción para la suscripción de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo y supervisar la ejecución de las actividades estratégicas y normativas previstas en el referido plan, así como su seguimiento.
- h) Revisar y elevar la propuesta de suscripción de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, así como alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas. Asimismo, supervisar el seguimiento del cumplimiento de los respectivos compromisos asumidos.
- i) Revisar y elevar la propuesta del diseño del flujo físico de mercancías, vehículos y personas, así como de los controles asociados, en zona primaria.
- j) Supervisar el proceso de gestión de riesgos, así como revisar y elevar las propuestas de lineamientos de política del referido proceso y de los medios y herramientas de control, dentro del ámbito de su competencia.
- k) Revisar y elevar o remitir, según corresponda, las propuestas de lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación inter-institucional, así como las necesidades institucionales de cooperación internacional y las propuestas de atención, en materia aduanera.
- l) Supervisar la formulación de las estrategias en materia de lucha contra el contrabando, y proponer a la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento las relativas al control en zona secundaria, de acuerdo a sus competencias.
- m) Revisar y elevar las políticas, objetivos e indicadores del Sistema de Gestión de la Calidad y aprobar las disposiciones normativas del referido sistema, en el ámbito de su competencia, así como supervisar su administración.
- n) Revisar y remitir a la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento las necesidades de información a ser incluidas en el Plan Estratégico de Información, en el ámbito de su competencia.
- o) Supervisar la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
- p) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico.



#### Artículo 90°.- Oficina de Gestión del Sistema de Calidad

La Oficina de Gestión del Sistema de Calidad es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero encargada de administrar el Sistema de Gestión de la Calidad y proponer la normatividad correspondiente; así como coordinar y apoyar en la evaluación de la gestión de los procesos de competencia de la Intendencia y realizar su seguimiento.



#### Artículo 91°.- Funciones de la Oficina de Gestión del Sistema de Calidad

Son funciones de la Oficina de Gestión del Sistema de Calidad:

- a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar y elevar las propuestas de políticas, objetivos e indicadores del Sistema de Gestión de la Calidad, así como los proyectos de disposiciones normativas exigidas por el referido sistema.
- c) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, en el ámbito de su competencia.



- d) Absolver las consultas técnicas escritas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.
- e) Establecer mecanismos para la difusión, retroalimentación y verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, así como promover el establecimiento, evaluación y seguimiento de estándares e indicadores de dicho sistema.
- f) Implementar y mantener actualizado el módulo del Sistema de Gestión de la Calidad y los sistemas de información institucional respecto a la información de su competencia.
- g) Elaborar y proponer al Comité Directivo de la Calidad el programa anual de auditorías internas y externas de calidad, así como conducir su ejecución y el seguimiento de sus resultados.
- h) Participar en la formulación del diseño y mejora de los procesos de orientación y difusión al usuario aduanero.
- i) Coordinar con las unidades orgánicas involucradas la formulación de los planes que le encargue la Intendencia, así como lo referido al Plan Estratégico y Plan Operativo Institucional, en el ámbito aduanero.
- j) Definir, elaborar y analizar los reportes necesarios para el control de gestión y la mejora de procesos que le encargue la Intendencia.
- k) Realizar el seguimiento y control de los planes de trabajo e indicadores de las unidades orgánicas de la Intendencia.
- l) Consolidar información para la atención de los requerimientos que le encargue la Intendencia.
- m) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.



**Artículo 92°.- Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras**

La Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, encargada de conducir el diseño y mejora de los procesos de atención en frontera, manifiesto de carga, tránsito aduanero internacional, vehículos para turismo, contenedores, equipaje y menaje de casa, clasificación arancelaria, restricciones y prohibiciones, derechos arancelarios y demás tributos y recargos con incidencia aduanera y proponer la normatividad vinculada a dichos procesos; asimismo, conduce la administración e implementación del arancel de aduanas, los tratos preferenciales nacionales e internacionales, los códigos liberatorios y las cuotas en el marco de acuerdos comerciales internacionales.



**Artículo 93°.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras**

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras:

- a) Evaluar y elevar las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar y elevar las propuestas de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Evaluar y elevar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- d) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica sobre las propuestas de normatividad remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras; en el ámbito de su competencia.
- e) Evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica respecto de las consultas técnicas escritas sobre los temas de su competencia, formuladas por las entidades del



sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, excepto sobre clasificación arancelaria.

- f) Absolver las consultas técnicas escritas formuladas por personas naturales o jurídicas sobre los temas de su competencia, excepto aquellas relativas a los procesos de clasificación arancelaria, manifiesto de carga y regímenes aduaneros.
- g) Evaluar y elevar los proyectos de pronunciamiento en relación a las opiniones técnicas remitidas en consulta por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, respecto a los procesos de su competencia.
- h) Evaluar y elevar las propuestas relativas al diseño del flujo físico de mercancías, vehículos y personas, así como de los controles asociados, en zona primaria.
- i) Conducir la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.

**Artículo 94°.- División de Procesos de Atención Fronteriza, Manifiesto y Tránsito Aduanero Internacional**

La División de Procesos de Atención Fronteriza, Manifiesto y Tránsito Aduanero Internacional es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras, encargada de elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de atención en frontera, manifiesto de carga, tránsito aduanero internacional, vehículos para turismo, contenedores y equipaje y menaje de casa, así como proyectar la normatividad correspondiente.

**Artículo 95°.- Funciones de la División de Procesos de Atención Fronteriza, Manifiesto y Tránsito Aduanero Internacional**

Son funciones de la División de Procesos de Atención Fronteriza, Manifiesto y Tránsito Aduanero Internacional:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Evaluar las opiniones técnicas remitidas en consulta por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, respecto a los procesos de su competencia y proyectar el pronunciamiento respectivo.
- h) Elaborar las propuestas relativas al diseño del flujo físico de mercancías, vehículos y personas, así como de los controles asociados, en zona primaria, en coordinación con las entidades públicas nacionales y extranjeras respectivas.
- i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras.

**Artículo 96°.- División de Arancel Integrado**



La División de Arancel Integrado es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras, encargada de elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de clasificación arancelaria, restricciones y prohibiciones, y derechos arancelarios y demás tributos y recargos con incidencia aduanera y de proyectar la normatividad correspondiente. Asimismo, administra e implementa el arancel de aduanas, las restricciones y prohibiciones, los derechos arancelarios y demás tributos y recargos con incidencia aduanera, los tratos preferenciales nacionales e internacionales, los códigos liberatorios y las cuotas en el marco de acuerdos comerciales internacionales.

**Artículo 97°.- Funciones de la División de Arancel Integrado**

Son funciones de la División de Arancel Integrado:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, excepto sobre clasificación arancelaria, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Absolver las consultas técnicas escritas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia, excepto sobre clasificación arancelaria.
- h) Implementar y actualizar en los sistemas de información institucional, las restricciones o prohibiciones, los derechos arancelarios y demás tributos y recargos con incidencia aduanera y sus respectivos tratos preferenciales nacionales y códigos liberatorios, así como el registro de firmas de los certificados de origen no preferencial.
- i) Actualizar en los sistemas de información institucional las tablas de los tratos preferenciales internacionales, así como códigos liberatorios y tratos preferenciales nacionales distintos a los del literal anterior, así como cuotas en el marco de los acuerdos comerciales internacionales, a requerimiento de la unidad orgánica competente.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Desarrollo de Gestión Coordinada en Fronteras.

**Artículo 98°.- Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho**

La Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, encargada de conducir el diseño y mejora de los procesos de los regímenes aduaneros, exoneraciones e inafectaciones tributario - aduaneras, medidas en frontera para la protección de los derechos de autor, conexos y los derechos de marcas, zonas especiales de desarrollo, zonas francas, zonas de tratamiento especial comercial, excluyendo los procesos de tránsito aduanero internacional, equipaje y menaje de casa, contenedores y vehículos para turismo. Asimismo, se encarga de proponer la normatividad vinculada a dichos procesos.



### Artículo 99°.- Funciones de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho

Son funciones de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho:

- a) Evaluar y elevar las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar y elevar las propuestas de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Evaluar y elevar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- d) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica de las propuestas de normatividad remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras; en el ámbito de su competencia.
- e) Evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica respecto de las consultas técnicas escritas sobre los temas de su competencia, formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras.
- f) Absolver las consultas técnicas escritas formuladas por personas naturales o jurídicas sobre los temas de su competencia, excepto aquellas relativas a los procesos de regímenes aduaneros.
- g) Evaluar y elevar los proyectos de pronunciamiento en relación a las opiniones técnicas remitidas en consulta por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, respecto a los procesos de su competencia.
- h) Emitir resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o elevar estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.
- i) Conducir la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.



### Artículo 100°- División de Procesos de Ingreso

La División de Procesos de Ingreso es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho, encargada de elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y para perfeccionamiento activo, depósito aduanero, reimportación en el mismo estado, exoneraciones e inafectaciones tributario - aduaneras, medidas en frontera para la protección de los derechos de autor, conexos y los derechos de marcas, y de proyectar la normatividad correspondiente. Asimismo, atiende las solicitudes de emisión de resoluciones anticipadas de aplicación de suspensiones y exoneraciones de aranceles aduaneros.



### Artículo 101°- Funciones de la División de Procesos de Ingreso

Son funciones de la División de Procesos de Ingreso:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o



representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las personas naturales o jurídicas y proyectar opinión técnica en los aspectos de su competencia, excepto aquellas relativas a los procesos de regímenes aduaneros.
- h) Absolver las consultas técnicas escritas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia, excepto aquellas relativas a los procesos de regímenes aduaneros.
- i) Evaluar las opiniones técnicas remitidas en consulta por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, respecto a los procesos de su competencia y proyectar el pronunciamiento respectivo.
- j) Emitir las resoluciones anticipadas sobre aplicación de exoneración y suspensión de aranceles aduaneros y para declarar el abandono o el desistimiento de las solicitudes, así como las que se requieran para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.
- k) Proyectar las resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o proyectar el oficio de elevación de estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.
- l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho.



#### Artículo 102°- División de Procesos de Salida y Tránsito

La División de Procesos de Salida y Tránsito es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho, encargada de elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de exportación definitiva, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y para reimportación en el mismo estado, drawback y restitución simplificada de derechos arancelarios, reposición de mercancías con franquicia arancelaria, tránsito aduanero, transbordo y reembarque, así como proyectar la normatividad correspondiente.



#### Artículo 103°- Funciones de la División de Procesos de Salida y Tránsito

Son funciones de la División de Procesos de Salida y Tránsito:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, y relativas al ámbito de su competencia, proyectar opinión



técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.

- g) Evaluar las opiniones técnicas remitidas en consulta por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, respecto a los procesos de su competencia y proyectar el pronunciamiento respectivo.
- h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho.

#### **Artículo 104°.- División de Procesos de Regímenes Especiales**

La División de Procesos de Regímenes Especiales es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho, encargada de elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de regímenes especiales o de excepción, y de las zonas especiales de desarrollo, zonas francas y zonas de tratamiento especial comercial, excluyendo equipaje y menaje de casa, contenedores y vehículos para turismo, así como de proyectar la normatividad correspondiente.

#### **Artículo 105°.- Funciones de la División de Procesos de Regímenes Especiales**

Son funciones de la División de Procesos de Regímenes Especiales:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las personas naturales o jurídicas y proyectar opinión técnica en los aspectos de su competencia, excepto aquellas relativas a los procesos de regímenes aduaneros.
- h) Absolver las consultas técnicas escritas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia, excepto aquellas relativas a los procesos de regímenes aduaneros.
- i) Evaluar las opiniones técnicas remitidas en consulta por la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, respecto a los procesos de su competencia y proyectar el pronunciamiento respectivo.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Procesos Aduaneros de Despacho.

#### **Artículo 106°.- Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores**

La Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, encargada de conducir el diseño y mejora de los procesos de autorización de operadores de comercio exterior y operador económico autorizado, valoración aduanera, gestión de la posición institucional en materia



aduanera en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales. Asimismo, se encarga de proponer la normatividad vinculada a dichos procesos.

**Artículo 107º.- Funciones de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores**

Son funciones de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores:

- a) Evaluar y elevar las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar y elevar las propuestas de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Evaluar y elevar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- d) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica sobre las propuestas de normatividad remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia.
- e) Evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica respecto de las consultas técnicas escritas sobre los temas de su competencia, formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras.
- f) Absolver las consultas técnicas escritas formuladas por personas naturales o jurídicas sobre los temas de su competencia.
- g) Evaluar y elevar la posición institucional en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales, en materia aduanera. Asimismo, evaluar y elevar las necesidades institucionales de cooperación internacional en materia aduanera y las propuestas de atención.
- h) Conducir la elaboración del proyecto del Plan de Acción para la suscripción de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, elevarlo para su aprobación y conducir la ejecución de las actividades estratégicas y normativas previstas en el referido plan, así como su seguimiento.
- i) Evaluar y elevar los proyectos de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, así como alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas; y asimismo, conducir el seguimiento del cumplimiento de los respectivos compromisos asumidos.
- j) Emitir resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o elevar estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.
- k) Conducir la gestión de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
- l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.



**Artículo 108º.- División de Tratados Internacionales**

La División de Tratados Internacionales es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores, encargada de gestionar la posición institucional en materia aduanera, en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales; conduciendo o participando en las negociaciones según corresponda. Se encarga además de hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados o asumidos en los referidos instrumentos. De otro lado, atiende las solicitudes de emisión de resoluciones



anticipadas de aplicación de cuotas y de origen en el marco de los acuerdos comerciales internacionales. Asimismo, se encarga de elaborar la propuesta de diseño, mejora y normatividad de los procesos de su competencia.

#### Artículo 109°.- Funciones de la División de Tratados Internacionales

Son funciones de la División de Tratados Internacionales:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Absolver las consultas técnicas escritas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.
- h) Identificar y elevar las necesidades institucionales de cooperación internacional en materia aduanera, así como proponer alternativas de atención.
- i) Proponer la posición institucional en materia aduanera, de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales; así como la que se eleve a los foros y organismos internacionales, previa coordinación con las unidades orgánicas que corresponda.
- j) Conducir o participar en la negociación de los tratados, acuerdos y convenios de cooperación internacionales, en materia aduanera; así como conducir la negociación de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, y de las alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas.
- k) Realizar el seguimiento de los compromisos institucionales derivados o asumidos en los tratados, acuerdos y convenios de cooperación, foros y organismos internacionales, en materia aduanera.
- l) Implementar y actualizar en los sistemas de información institucional, el registro de entidades y funcionarios autorizados a suscribir certificados de origen preferencial, así como las resoluciones anticipadas de aplicación de cuotas y de origen en el marco de los acuerdos comerciales internacionales. Asimismo, requerir la implementación en los referidos sistemas de los tratos preferenciales internacionales y cuotas.
- m) Emitir resoluciones anticipadas de aplicación de cuotas y de origen en el marco de los acuerdos comerciales internacionales, así como para declarar el abandono o el desistimiento de dichas solicitudes o para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.
- n) Proyectar las resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncien respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o proyectar el oficio de elevación de estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.



- o) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores.

**Artículo 110°.- División de Valoración**

La División de Valoración es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores, encargada de elaborar la propuesta de diseño y mejora del proceso de valoración aduanera y de proyectar la normatividad correspondiente. Asimismo, administra las herramientas técnicas para la aplicación del sistema de valoración aduanera y atiende las solicitudes de emisión de resoluciones anticipadas de criterios de valoración aduanera.

**Artículo 111°.- Funciones de la División de Valoración**

Son funciones de la División de Valoración:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Absolver las consultas técnicas escritas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.
- h) Implementar y actualizar en los sistemas de información institucional los aspectos vinculados a la aplicación del Acuerdo del Valor de la Organización Mundial de Comercio o a la Definición del Valor de Bruselas y las herramientas de valoración aplicables.
- i) Identificar valores analizados y valores en evaluación en la Base de Datos de Precios - SIVEP e ingresar las Listas de Precios de Exportación presentadas por los usuarios de comercio exterior en la referida base de datos, así como elaborar estudios de valor de las mercancías importadas.
- j) Emitir las resoluciones anticipadas en criterios de valoración aduanera, así como para declarar el abandono o el desistimiento de dichas solicitudes o para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.
- k) Proyectar las resoluciones sobre recursos impugnatorios, así como las que se pronuncian respecto a la inadmisibilidad o desistimiento de las apelaciones o proyectar el oficio de elevación de estas últimas al Tribunal Fiscal, según corresponda.
- l) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores.



**Artículo 112°.- División de Procesos de Operadores Autorizados**

La División de Procesos de Operadores Autorizados es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Tratados Internacionales,



Valoración y Operadores, encargada de elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de autorización de operadores de comercio exterior y operador económico autorizado; así como proyectar la normatividad correspondiente.

#### **Artículo 113°.- Funciones de la División de Procesos de Operadores Autorizados**

Son funciones de la División de Procesos de Operadores Autorizados:

- a) Formular las propuestas de estrategias, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas referidos al soporte de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.
- d) Elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Proyectar opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad, formuladas por otras unidades orgánicas y órganos o por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- f) Evaluar las consultas técnicas escritas que formulen las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras y personas naturales o jurídicas, relativas al ámbito de su competencia, y proyectar opinión técnica, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, de corresponder.
- g) Absolver las consultas técnicas escritas que formulen las unidades orgánicas de la SUNAT en los aspectos de su competencia.
- h) Elaborar el proyecto del Plan de Acción para la suscripción de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo y ejecutar las actividades estratégicas y normativas previstas en el referido plan, así como efectuar su seguimiento.
- i) Elaborar y proponer los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de Programas de Operador Económico Autorizado con otras administraciones aduaneras, así como proponer alianzas estratégicas y convenios vinculados a dichos programas, en coordinación con la División de Tratados Internacionales; asimismo, realizar el seguimiento del cumplimiento de los respectivos compromisos asumidos.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores.

#### **Artículo 114°.- Gerencia Estratégica de Control Aduanero**

La Gerencia Estratégica de Control Aduanero es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, encargada de formular el diseño y desarrollo de las estrategias, políticas, planes, programas, proyectos y procesos en materia de control aduanero incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario - aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, mediante la gestión de riesgos. Asimismo, se encarga de proponer la normatividad vinculada a dichos procesos.

#### **Artículo 115°.- Funciones de la Gerencia Estratégica de Control Aduanero**

Son funciones de la Gerencia Estratégica de Control Aduanero:

- a) Formular y elevar las propuestas de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Elaborar y elevar la propuesta de diseño y mejora de los procesos de su competencia.
- c) Requerir la elaboración, modificación y perfeccionamiento de los sistemas informáticos de soporte a los procesos relacionados al ámbito de su competencia.



- d) Formular y elevar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas a las materias de su competencia.
- e) Emitir opinión técnica respecto de las propuestas de normatividad formuladas por otras unidades orgánicas y órganos, así como evaluar y elevar los proyectos de opinión técnica sobre las propuestas de normatividad remitidas por entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras, en coordinación con las unidades orgánicas de la SUNAT, en el ámbito de su competencia.
- f) Administrar el proceso de gestión de riesgos y proponer lineamientos de política, en el ámbito de su competencia, considerando las propuestas elevadas por las unidades operativas de control.
- g) Diseñar, proponer y elevar las políticas relativas a medios de control electrónico, medios de defensa personal, canes y otras herramientas, dentro del ámbito de su competencia, excepto las disposiciones internas que correspondan a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.
- h) Formular las estrategias en materia de lucha contra el contrabando en coordinación con las áreas que correspondan.
- i) Identificar y elevar las necesidades de información relevantes a ser incluidas en el Plan Estratégico de Información, en el ámbito de su competencia.
- j) Proponer y elevar o remitir, según corresponda, los lineamientos técnicos para la suscripción de convenios de intercambio de información y de cooperación inter-institucional.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.

**Artículo 247°.- Funciones de la Oficina de Coordinación de Aduanas**

Son funciones de la Oficina de Coordinación de Aduanas:

- (...)
- b) Coordinar las visitas de gestión operativa con la Oficina Nacional de Planeamiento y la Intendencia de Gestión Operativa.
- (...)
- h) Efectuar el seguimiento y control de la implementación de las directrices operativas y normativas expedidas por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas y por la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, respectivamente, sobre los procesos de atención en frontera.
- (...)

**Artículo 248°.- Intendencia de Gestión y Control Aduanero**

La Intendencia de Gestión y Control Aduanero es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, encargado de supervisar los procesos de control aduanero relativos a la fiscalización, cobranzas, recaudación aduanera, registros de ingresos aduaneros, el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros; y a otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero; así como aquellos referidos a los procedimientos contenciosos y no contenciosos.

Asimismo, se encarga de controlar los procesos operativos vinculados al Operador Económico Autorizado, atención al usuario del servicio aduanero con excepción de la atención que se presta a través de los canales centralizados, autorización de operadores de comercio exterior, extensión de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales, registro voluntario de titulares de derecho, otorgamiento de franquicia aduanera diplomática, incentivos tributarios para el



migrante retornado y transferencia de mercancía importada con beneficios tributarios, así como de la clasificación arancelaria de las mercancías.

Adicionalmente, se encarga de supervisar la planificación operativa y control de gestión operativo de los procesos aduaneros a nivel nacional; así como supervisar la atención de las consultas técnicas escritas internas y externas respecto de los procesos de manifiesto de carga y regímenes aduaneros, excepto las formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras. Asimismo, supervisa la absolución de consultas técnicas escritas internas y externas, sobre clasificación arancelaria.

#### Artículo 249°.- Funciones de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero

Son funciones de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero:

(...)

- c) Supervisar el proceso operativo de Gestión de Riesgos en el ámbito aduanero, en coordinación con los demás órganos de la institución; y la participación de las unidades de gestión de riesgos a nivel nacional, de acuerdo a la política institucional que para dichos efectos establezca la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico.
- d) Supervisar los procesos operativos del Operador Económico Autorizado.
- e) Aprobar el otorgamiento de la certificación, así como de la suspensión o revocación del Operador Económico Autorizado.
- f) Supervisar el cumplimiento de las actividades operativas previstas en el Plan de Acción para la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como de alianzas estratégicas y convenios, aprobado por la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.
- g) Supervisar la ejecución de las actividades operativas orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como en las alianzas estratégicas y convenios, que disponga la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.
- h) Aprobar la calificación de los Importadores Frecuentes y Buenos Contribuyentes para los regímenes aduaneros de Importación para el Consumo, Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, según corresponda.
- i) Suscribir, modificar, cancelar y solicitar el levantamiento de garantías, así como suscribir para tal efecto, los contratos y otros documentos pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- j) Emitir las resoluciones de declaración de la deuda de recuperación onerosa y cobranza dudosa, de las deudas generadas en la Intendencia y de aquellos objetos de cobranza centralizada.
- k) Emitir la resolución de extinción de la deuda generada en la Intendencia por declaración de quiebra del deudor.
- l) Elevar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas o al Tribunal Fiscal, según corresponda, los recursos de apelación presentados contra los actos emitidos por las unidades orgánicas a su cargo.
- m) Supervisar la definición de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, para su atención por parte de los órganos competentes; así como la distribución de los recursos asignados.
- n) Atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de información de entidades nacionales e internacionales, en concordancia con la normatividad aplicable.
- o) Elevar a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas el proyecto de resolución para nombramiento de Auxiliares Coactivos de la Intendencia y de



Ejecutores Coactivos a nivel nacional; de la designación de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de créditos negociables y cheques, así como de los titulares y suplentes encargados de autorizar el abono en cuenta.

- p) Supervisar la elaboración del Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero y elevarlo a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, para mejorar el servicio y el control del incumplimiento tributario y aduanero.
- q) Supervisar la absolución de consultas en el ámbito de su competencia, así como remitir a la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero las opiniones técnicas respecto de aquellas que por su complejidad requieran su pronunciamiento previo.
- r) Supervisar la emisión de las resoluciones anticipadas sobre restitución simplificada de derechos arancelarios y sobre reimportación de mercancías reparadas o alteradas.
- s) Refrendar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia y derivar a las instancias pertinentes para su atención, cuando corresponda.
- t) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

#### Artículo 250°.- Oficina de Contabilidad de Ingresos Aduaneros

La Oficina de Contabilidad de Ingresos Aduaneros es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de elaborar la contabilidad de la institución – Ente Captador, respecto de los ingresos aduaneros.

#### Artículo 251°.- Funciones de la Oficina de Contabilidad de Ingresos Aduaneros

Son funciones de la Oficina de Contabilidad de Ingresos Aduaneros:

- a) Elaborar y registrar la información contable de la institución - Ente Captador, en el ámbito de su competencia.
- b) Analizar los saldos de cuentas por cobrar de los documentos pendientes de cobro de las Intendencias de Aduana.
- c) Formular, en el ámbito de su competencia, el Balance de Comprobación como Ente Captador, los Estados Financieros y Presupuestarios, e información complementaria mensual y anual; así como la información requerida para la Cuenta General de la República, en coordinación con la unidad orgánica competente.
- d) Conciliar entre las Intendencias de Aduana y la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las cuentas de enlace, depósitos contables, resoluciones emitidas y remitidas por devoluciones, cheques girados y pagados, según corresponda, por las cobranzas por encargo, Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, Notas de Crédito Negociable, cheques devueltos regularizados y otros, a nivel nacional.
- e) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- f) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

#### Artículo 252°.- Oficina de Información de Operaciones Aduaneras

La Oficina de Información de Operaciones Aduaneras es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de brindar soporte para la atención de los requerimientos de información vinculados a los procesos que supervisa la Intendencia.



**Artículo 253°.- Funciones de la Oficina de Información de Operaciones Aduaneras**

Son funciones de la Oficina de Información de Operaciones Aduaneras:

- a) Elevar a la Intendencia, la atención de los requerimientos de información de entidades nacionales e internacionales vinculados a los procesos que supervisa la Intendencia.
- b) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- c) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

**Artículo 254° - Gerencia de Investigaciones Aduaneras**

La Gerencia de Investigaciones Aduaneras es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de conducir la planificación operativa y control de gestión operativo de los procesos aduaneros a nivel nacional; el proceso operativo de la gestión de riesgos aduaneros, la investigación del fraude aduanero incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero; así como la programación de acciones de control aduanero en zona primaria y zona secundaria.

**Artículo 255°.- Funciones de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras**

Son funciones de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras:

- (...)
- b) Conducir los procesos operativos de la gestión de riesgos aduaneros.
- c) Conducir los procesos relativos a la red nacional de inteligencia aduanera, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, cuando corresponda.
- (...)
- h) Conducir la planificación, control y ejecución del seguimiento de la gestión operativa de los procesos aduaneros a nivel nacional.
- i) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

**Artículo 256°.- División de Gestión de Riesgos Aduaneros**

La División de Gestión de Riesgos Aduaneros es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras, encargada de la gestión operativa de riesgos aduaneros; así como de la programación y/o selección de los controles aduaneros en zona primaria y secundaria, conforme a los lineamientos establecidos por los órganos competentes.

**Artículo 257°.- Funciones de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros**

Son funciones de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros:

- (...)
- b) Elaborar e implementar, en coordinación con las áreas correspondientes, el marco operativo de la gestión de riesgos aduaneros, de acuerdo con los estándares y buenas prácticas internacionales, así como realizar el seguimiento respectivo, de acuerdo a la política institucional que para dichos efectos establezca la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico.
- (...)

**Artículo 258°.- División de Inteligencia Aduanera**



La División de Inteligencia Aduanera es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras, encargada de los procesos relacionados a la conformación, la implementación y seguimiento de la red nacional de inteligencia aduanera; así como de realizar investigaciones y acciones para prevenir y reprimir el fraude aduanero incluido lo relativo a la prevención, detección y represión de los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, y colaborar con la neutralización de las organizaciones criminales vinculadas.

**Artículo 259°.- Funciones de la División de Inteligencia Aduanera**

Son funciones de la División de Inteligencia Aduanera:

- a) Conformar e implementar la red nacional de inteligencia aduanera, así como realizar su seguimiento, coordinando, evaluando y retroalimentando su funcionamiento.
- (...)
- e) Programar acciones sobre control de obligaciones de los operadores de comercio exterior autorizados por aduanas e inmobilizaciones en zona primaria.
- f) Coordinar como unidad central de inteligencia aduanera, con las otras unidades de la SUNAT y con otras entidades nacionales e internacionales, acciones así como actividades relacionadas con el intercambio de información sobre los asuntos de su competencia.
- g) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Investigaciones Aduaneras.



**Artículo 260°.- División de Programación y Gestión Operativa**

La División de Programación y Gestión Operativa es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras, encargada de la planificación operativa y control de gestión operativo de los procesos aduaneros a nivel nacional.

**Artículo 261°.- Funciones de la División de Programación y Gestión Operativa**

Son funciones de la División de Programación y Gestión Operativa:

- a) Elaborar y elevar a la Gerencia de Investigaciones Aduaneras los proyectos de disposiciones normativas internas a efectos de dar instrucciones de carácter operativo.
- b) Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero e implementarlo.
- c) Definir, elaborar y analizar los reportes estadísticos e informes referidos a los planes de control de gestión relacionados a los procesos de su competencia, y difundirlos cuando corresponda, para la verificación de su ejecución.
- d) Realizar el seguimiento y control del Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero.
- e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, así como la difusión de buenas prácticas.
- f) Realizar la programación y ejecución de visitas de gestión operativas de los procesos de su competencia a nivel nacional.
- g) Monitorear el control de los procesos en materia aduanera, a nivel nacional, con la finalidad de procurar la aplicación uniforme de los programas y procedimientos dirigidos a los citados procesos, en el ámbito de su competencia operativa.
- h) Impulsar iniciativas para sustentar desarrollos operativos de los procesos de competencia de la Intendencia.
- i) Absolver consultas internas referidas al ámbito de su competencia.



- j) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Investigaciones Aduaneras.

**Artículo 262°.- Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales**

La Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de conducir los programas y acciones orientados a la prevención, detección y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero; así como de las solicitudes de levantamiento de inmovilización y de devolución de mercancías.

**Artículo 263°.- Funciones de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales**

Son funciones de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales:

- a) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia.
- b) Conducir la ejecución de los programas de acciones preventivas, inmediatas y masivas y de soporte operativo especializado, en el ámbito de su competencia.
- c) Conducir la definición de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones así como de la distribución de los recursos que le son asignados.
- d) Controlar las acciones de coordinación con otras entidades nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- e) Conducir el proceso de determinación de la deuda tributaria aduanera, recargos y las sanciones previstas por la Ley General de Aduanas, la Ley de los Delitos Aduaneros, y otras normas pertinentes, así como de la atención de las solicitudes de levantamiento de inmovilización y de devolución de mercancías, producto de las acciones de control de su competencia.
- f) Conducir las acciones de comunicación de indicios de comisión de delitos aduaneros y otros ilícitos penales.
- g) Conducir el registro, reconocimiento, clasificación arancelaria y valoración de mercancías incautadas o inmovilizadas, producto de las acciones de control de su competencia.
- h) Conducir las acciones referidas al procesamiento y evaluación de datos e información complementarios orientados a prevenir y controlar el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero.
- i) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

**Artículo 264°.- División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial**

La División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, encargada de la elaboración de propuestas de disposiciones así como de la coordinación y evaluación de las acciones de prevención y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero, a nivel nacional.



**Artículo 265°.- Funciones de la División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial**

Son funciones de la División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial:

- a) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a las actividades a su cargo.
- b) Coordinar, monitorear y evaluar las acciones de prevención y represión del fraude aduanero incluyendo el tráfico ilícito de mercancías, contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros y de otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero, así como las acciones bilaterales con las Administraciones de Aduana de otros países y las acciones conjuntas con otras entidades nacionales, dentro del ámbito de su competencia.
- c) Proponer las regulaciones relativas a medios de control electrónico, medios de defensa personal, canes y otras herramientas, dentro del ámbito de su competencia.
- d) Elaborar las propuestas relativas a la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como de la distribución de los recursos que son asignados a la Gerencia.
- e) Coordinar acciones con otras entidades nacionales e internacionales orientadas a la protección de la sociedad, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Comunicar a los órganos competentes los casos de indicios de comisión de delitos aduaneros y otros ilícitos penales; realizando las acciones complementarias previstas en la normatividad correspondiente.
- g) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales.



**Artículo 266°.- División de Acciones Inmediatas y Masivas**

La División de Acciones Inmediatas y Masivas es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, encargada de las acciones inmediatas y masivas de prevención y represión del fraude aduanero, incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero; así como de resolver las solicitudes de levantamiento de inmovilización y de devolución de mercancías. Asimismo se encarga del procesamiento y evaluación de datos e información complementarios, orientados a prevenir y controlar el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero.



**Artículo 267°.- Funciones de la División de Acciones Inmediatas y Masivas**

Son funciones de la División de Acciones Inmediatas y Masivas:

- a) Supervisar las acciones de coordinación y ejecución de las acciones preventivas de control aduanero, los operativos, inspecciones, verificaciones y otras acciones orientadas a reprimir el fraude aduanero, incluyendo el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero.
- b) Realizar el registro, reconocimiento, clasificación arancelaria y valoración de mercancías incautadas o inmovilizadas como producto de las acciones de control ejecutadas por sus unidades orgánicas dependientes en las cuales haya intervenido, de corresponder.
- c) Determinar, como resultado de sus acciones de control, la deuda tributaria aduanera, recargos y las sanciones previstas por la Ley General de Aduanas, la



Ley de los Delitos Aduaneros y otras normas pertinentes; así como remitir la deuda generada a la unidad orgánica competente para su cobro.

- d) Resolver las solicitudes de levantamiento de inmovilización y de devolución de mercancías originadas por acciones de su competencia producto de las acciones de control ejecutadas por sus unidades orgánicas dependientes.
- e) Determinar la responsabilidad solidaria, y solicitar la aplicación de medidas cautelares previas así como el levantamiento del secreto bancario, y otras medidas relacionadas a sus acciones de control.
- f) Comunicar a los órganos competentes los casos de indicios de la comisión de delitos aduaneros y otros ilícitos penales, realizando las acciones complementarias previstas en la normatividad correspondiente.
- g) Realizar acciones referidas al procesamiento y evaluación de datos e información complementarios, derivados del ejercicio de sus funciones, para la ejecución de acciones de prevención y control del contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero.
- h) Revisar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales.

#### Artículo 268°.- Sección de Acciones Inmediatas

La Sección de Acciones Inmediatas es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Acciones Inmediatas y Masivas, encargada de ejecutar en zona primaria, acciones inmediatas de control, prevención y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero.

#### Artículo 269°.- Funciones de la Sección de Acciones Inmediatas

Son funciones de la Sección de Acciones Inmediatas:

- a) Ejecutar, en zona primaria, acciones preventivas de control aduanero, en el ámbito de su competencia.
- b) Ejecutar, en zona primaria, operativos, inspecciones, verificaciones y otras acciones inmediatas, orientados a reprimir el fraude aduanero incluyendo el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero.
- c) Coordinar con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú u otras entidades públicas competentes, cuando corresponda la ejecución de acciones a su cargo.
- d) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- e) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la División de Acciones Inmediatas y Masivas.

#### Artículo 270°.- Sección de Acciones Masivas

La Sección de Acciones Masivas es una unidad orgánica, de quinto nivel organizacional, dependiente de la División de Acciones Inmediatas y Masivas, encargada de ejecutar en zona secundaria, acciones individuales y masivas de control, prevención y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero; así como de realizar las acciones relacionadas con la ejecución de la sanción de cierre de establecimiento.

#### Artículo 271°.- Funciones de la Sección de Acciones Masivas



Son funciones de la Sección de Acciones Masivas:

- a) Ejecutar, en zona secundaria, acciones preventivas de control aduanero, en el ámbito de su competencia.
- b) Ejecutar, en zona secundaria, operativos individuales y masivos orientados a reprimir el fraude aduanero incluyendo el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero.
- c) Coordinar con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú u otras entidades públicas competentes, cuando corresponda la ejecución de acciones a su cargo.
- d) Realizar las acciones relacionadas con la ejecución de la sanción de cierre de establecimiento aplicada por la División de Acciones Inmediatas y Masivas.
- e) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- f) Cumplir otras funciones que en el ámbito de su competencia le encomiende la División de Acciones Inmediatas y Masivas.

#### Artículo 272°.- División de Control Especializado

La División de Control Especializado es una unidad orgánica de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Prevención del Contrabando y de Operaciones Especiales, encargada de proporcionar, a través de sus unidades, soporte operativo especializado en las acciones de control, prevención y represión del fraude aduanero incluido lo relativo a los ilícitos e incumplimientos de las disposiciones tributario-aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero. Asimismo, se encarga de realizar acciones referidas al procesamiento y evaluación de datos e información complementarios para la ejecución de acciones de prevención y control del tráfico ilícito de mercancías.

#### Artículo 273°.- Funciones de la División de Control Especializado

Son funciones de la División de Control Especializado:

- a) Coordinar, monitorear y evaluar la participación de las unidades de canes y de buzos en las acciones de control, prevención y represión del fraude aduanero incluyendo el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero.
- b) Ejecutar las acciones de detección en el control de personas, medios de transporte y mercancías al ingreso y salida del país, mediante la utilización de unidades de canes y de buzos.
- c) Ejecutar inspecciones subacuáticas de embarcaciones que ingresen y salgan de los terminales marítimos, fluviales y lacustres a nivel nacional.
- d) Administrar el centro de entrenamiento y reentrenamiento canino de la SUNAT.
- e) Elaborar las propuestas relativas a la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- f) Realizar acciones referidas al procesamiento y evaluación de datos e información complementarios para la ejecución de acciones de prevención y control del tráfico ilícito de mercancías.
- g) Administrar la asignación de los equipos tecnológicos especializados de control y de canes detectores que utilizan las Brigadas de Operaciones Especiales a nivel nacional.
- h) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir otras funciones que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales.

#### Artículo 274°.- Gerencia de Fiscalización Aduanera



La Gerencia de Fiscalización Aduanera es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de conducir las acciones referidas a la fiscalización aduanera posterior mediante auditorías, así como a los procedimientos contenciosos y no contenciosos, vinculados a los actos generados en la Intendencia, con excepción de aquellas que sean de competencia de otras unidades orgánicas.

**Artículo 275°.- Funciones de la Gerencia de Fiscalización Aduanera**

Son funciones de la Gerencia de Fiscalización Aduanera:

- a) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica relacionadas a los procesos de su competencia.
- b) Conducir el proceso de la fiscalización aduanera posterior, en el ámbito de su competencia.
- c) Conducir el proceso de determinación de la deuda tributaria aduanera, recargos y las sanciones previstas por la Ley General de Aduanas, la Ley de los Delitos Aduaneros y otras normas pertinentes, como producto de las acciones de control de su competencia.
- d) Resolver las reclamaciones, reconsideraciones y las solicitudes presentadas respecto de actos generados en la Intendencia, con excepción de aquellas que sean competencia de otras unidades orgánicas.
- e) Aprobar y elevar la remisión al Tribunal Fiscal o a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, según corresponda, de los expedientes de apelación.
- f) Conducir los actos que aseguren el cumplimiento de las Resoluciones de Superintendencia, Tribunal Fiscal, Tribunal Constitucional o Poder Judicial recaídas en asuntos de su competencia, solicitando al órgano competente la corrección, aclaración o ampliación del fallo del Tribunal Fiscal y recomendando la interposición de la demanda Contencioso - Administrativa, cuando corresponda.
- g) Conducir las acciones de comunicación de indicios de comisión de delitos aduaneros y otros ilícitos penales.
- h) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

**Artículo 276°.- División de Fiscalización Posterior**

La División de Fiscalización Posterior es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización Aduanera, encargada de ejecutar las acciones de fiscalización aduanera posterior, mediante auditorías.

**Artículo 277°.- Funciones de la División de Fiscalización Posterior**

Son funciones de la División de Fiscalización Posterior:

- a) Ejecutar las acciones de fiscalización aduanera posterior, mediante auditorías, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributario-aduaneras y aduanera-administrativas de las personas y operadores del comercio exterior.
- b) Determinar, como resultado de sus acciones de control, la deuda tributaria aduanera, recargos y las sanciones previstas por la Ley General de Aduanas, la Ley de los Delitos Aduaneros y otras normas pertinentes; así como remitir la deuda generada a la unidad orgánica competente para su cobro.
- c) Determinar responsabilidad solidaria, solicitar la aplicación de medidas cautelares previas así como el levantamiento del secreto bancario, y otras medidas relacionadas a sus acciones de control.
- d) Comunicar a los órganos competentes los casos de indicios de la comisión de delitos aduaneros y otros ilícitos penales; realizando las acciones complementarias previstas en la normatividad correspondiente.



- e) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- f) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización Aduanera.

**Artículo 278°.- División de Controversias**

La División de Controversias es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Fiscalización Aduanera, encargada de la evaluación y/o trámite de los expedientes de recursos impugnativos, solicitudes y otros relacionados a los actos de determinación de deuda tributaria aduanera, recargos y sanciones, así como a otros actos generados en la Intendencia, con excepción de aquellos que sean de competencia de otras unidades orgánicas.

**Artículo 279°.- Funciones de la División de Controversias**

Son funciones de la División de Controversias:

- a) Elaborar y proponer proyectos de opinión técnica relacionadas a las actividades a su cargo.
- b) Ejecutar las acciones relativas a los expedientes de su competencia, elaborando los proyectos de resolución respectivos, de corresponder.
- c) Evaluar los expedientes de apelación para su elevación al Tribunal Fiscal o al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, según corresponda.
- d) Realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las Resoluciones de Superintendencia, Tribunal Fiscal, Tribunal Constitucional o Poder Judicial recaídas en asuntos de su competencia, así como proponer, cuando corresponda, la corrección, aclaración o ampliación del fallo del Tribunal Fiscal o la interposición de la demanda Contencioso - Administrativa.
- e) Solicitar la aplicación de medidas cautelares previas, en el ámbito de su competencia.
- f) Comunicar a los órganos competentes los casos de indicios de la comisión de delitos aduaneros y otros ilícitos penales, realizando las acciones complementarias previstas en la normatividad correspondiente.
- g) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- h) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Fiscalización Aduanera.



**Artículo 280°.- Gerencia de Operadores**

La Gerencia de Operadores es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de conducir la administración al Operador Económico Autorizado conforme a las disposiciones normativas y procedimientos correspondientes, así como el proceso de autorización de operadores de comercio exterior.

**Artículo 281°.- Funciones de la Gerencia de Operadores**

Son funciones de la Gerencia de Operadores:

- a) Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia operativa.
- b) Conducir los procesos de autorización, suspensión, revocación y cancelación de los operadores de comercio exterior.
- c) Conducir los procesos de certificación, suspensión y revocación del Operador Económico Autorizado y elevar el proyecto de resolución respectivo.
- d) Conducir las acciones de seguimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado para el mantenimiento de la certificación.



- e) Conducir la actualización de los sistemas informáticos de los operadores de comercio exterior.
- f) Conducir las actividades operativas previstas en el Plan de Acción para la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como de alianzas estratégicas y convenios, aprobado por la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.
- g) Conducir la ejecución de las actividades operativas orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como en las alianzas estratégicas y convenios, que disponga la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.
- h) Conducir las acciones de seguimiento a las facilidades otorgadas a los Operadores Económicos Autorizados.
- i) Conducir los procesos a cargo de las unidades orgánicas que dependen de la Gerencia.
- j) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

**Artículo 282°.- División de Operador Económico Autorizado**

La División de Operador Económico Autorizado es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operadores, encargada de administrar al Operador Económico Autorizado conforme a las disposiciones normativas y procedimientos correspondientes.

**Artículo 283°.- Funciones de la División de Operador Económico Autorizado**

Son funciones de la División de Operador Económico Autorizado:

- a) Elaborar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia operativa.
- b) Ejecutar los procesos relativos a la certificación, suspensión o revocación, del Operador Económico Autorizado y proyectar la respectiva resolución.
- c) Ejecutar acciones de seguimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado para el mantenimiento de la certificación, y proponer a la Gerencia la suspensión o revocación de la certificación cuando corresponda.
- d) Mantener actualizado el sistema informático del Operador Económico Autorizado.
- e) Ejecutar las actividades operativas previstas en el Plan de Acción para la suscripción de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como de alianzas estratégicas y convenios, aprobado por la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.
- f) Ejecutar las actividades operativas orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, así como en las alianzas estratégicas y convenios.
- g) Ejecutar las acciones de seguimiento a las facilidades otorgadas a los Operadores Económicos Autorizados.
- h) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- i) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operadores.

**Artículo 283°-A.- División de Operadores**

La División de Operadores es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Operadores, encargada del proceso operativo de autorización de operadores de comercio exterior.



### Artículo 283°-B.- Funciones de la División de Operadores

Son funciones de la División de Operadores:

- Resolver las solicitudes de autorización de funcionamiento de los operadores de comercio exterior, las de modificaciones a dicha autorización, así como registrar al personal acreditado por dichos operadores y a las empresas de transporte internacional terrestre.
- Actualizar los sistemas de información institucional respecto a la data del funcionamiento y registro de los operadores de comercio exterior.
- Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Operadores.

### Artículo 283°-C.- Gerencia de Servicios Aduaneros

La Gerencia de Servicios Aduaneros es una unidad orgánica, de tercer nivel organizacional, dependiente de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, encargada de conducir los procesos operativos de atención al usuario del servicio aduanero, con excepción de la atención que se presta a través de operaciones centralizadas, declaración de extensión de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales, registro voluntario de titulares de derecho, otorgamiento de franquicia aduanera diplomática, incentivos tributarios para el migrante retornado y transferencia de mercancía importada con beneficio tributario.

Asimismo, se encarga de conducir los procesos relativos y derivados de la recaudación aduanera y de cobranza, así como los relacionados con la clasificación arancelaria de las mercancías.

También, es competente para atender las consultas técnicas escritas internas y externas respecto de los procesos de manifiesto de carga y regímenes aduaneros, excepto las formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras.

### Artículo 283°-D.- Funciones de la Gerencia de Servicios Aduaneros

Son funciones de la Gerencia de Servicios Aduaneros:

- Revisar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia operativa.
- Conducir los procesos a cargo de las unidades orgánicas que dependen de ella.
- Visar las propuestas de contratos de garantía mobiliaria e hipotecaria y otros documentos relacionados con los aplazamientos y/o fraccionamientos tributarios; así como, conducir el seguimiento y control de las garantías suscritas.
- Elevar los proyectos de resoluciones de declaración de la deuda de recuperación onerosa y cobranza dudosa, de las deudas generadas en la Intendencia y de aquellas objeto de cobranza centralizada, así como de aquellos referidos a la calificación de Buenos Contribuyentes para los regímenes aduaneros de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Elevar la resolución de extinción de la deuda generada en la Intendencia por declaración de quiebra del deudor.
- Revisar la propuesta de nombramiento de Auxiliares Coactivos de la Intendencia y de Ejecutores Coactivos a nivel nacional; de la designación de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de créditos negociables y cheques, así como de los encargados titulares y suplentes de autorizar el abono en cuenta.
- Absolver las consultas técnicas escritas internas y externas, respecto a los procesos de manifiesto de carga y regímenes aduaneros, excepto las formuladas



por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras; así como validar y elevar los proyectos de opinión técnica sobre aquellas consultas que por su implicancia o complejidad requieran pronunciamiento de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero. Asimismo, conduce la absolución de consultas técnicas escritas internas y externas, sobre clasificación arancelaria.

- h) Gestionar la producción y distribución de los formatos, formularios y materiales de difusión que sirven de soporte a los procesos de asistencia y atención al usuario del servicio aduanero a través de los distintos canales de atención, conduciendo la difusión que corresponda en el ámbito de su competencia.
- i) Conducir la emisión de las resoluciones anticipadas sobre restitución simplificada de derechos arancelarios y sobre reimportación de mercancías reparadas o alteradas.
- j) Aprobar y elevar las propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- k) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

**Artículo 283°-E.- División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones**

La División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Servicios Aduaneros, encargada del proceso de atención al usuario del servicio aduanero, con excepción de la atención que se presta a través de operaciones centralizadas, en materia aduanera. Asimismo, es la encargada de la ejecución de los procesos de declaración de extensión de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales, registro voluntario de titulares de derecho, otorgamiento de franquicia aduanera diplomática, incentivos tributarios para el migrante retornado y transferencia de mercancía importada con beneficios tributarios.

Asimismo, es competente para proyectar respuesta de las consultas técnicas escritas internas y externas respecto de los procesos de manifiesto de carga y regímenes aduaneros, excepto las formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras.

**Artículo 283°-F.- Funciones de la División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones**

Son funciones de la División de Atención al Usuario Aduanero y Liberaciones:

- a) Actualizar los sistemas de información institucional respecto a la data del funcionamiento y registro de los incentivos tributarios para el migrante retornado.
- b) Resolver las solicitudes de incentivos tributarios para el migrante retornado, de franquicia aduanera diplomática, de transferencia de mercancía importada con exoneración o inafectación tributaria, de extensión de zona primaria para recintos de exposiciones o ferias internacionales y de registro voluntario de titulares de derecho; así como emitir resoluciones que modifiquen, revoquen, sustituyan o complementen dichos actos administrativos.
- c) Orientar y asistir a los usuarios del servicio aduanero en las modalidades, presencial (en la sede de la Intendencia), telefónica y virtual, en materia aduanera.
- d) Ejecutar el seguimiento del servicio de orientación que las Intendencias de Aduanas brindan al usuario aduanero a nivel nacional.
- e) Proyectar respuesta para absolver las consultas técnicas escritas internas y externas, respecto a los procesos de manifiesto de carga y regímenes aduaneros, excepto las formuladas por las entidades del sector público o representativas del sector privado, organismos internacionales u otras entidades extranjeras; así como



proyectar opinión técnica sobre aquellas consultas que consideren, que por su implicancia o complejidad, requieran para su atención pronunciamiento previo de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero.

- f) Elaborar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia operativa.
- g) Realizar las acciones que permitan asegurar la producción y distribución de los formatos, formularios y materiales de difusión que sirven de soporte a los procesos de asistencia y atención al usuario del servicio aduanero a través de los distintos canales de atención, efectuando la difusión de productos en materia aduanera.
- h) Emitir las resoluciones anticipadas sobre restitución simplificada de derechos arancelarios y sobre reimportación de mercancías reparadas o alteradas y para declarar el abandono o el desistimiento de las solicitudes, así como las que se requieran para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.
- i) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- j) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Servicios Aduaneros.

#### Artículo 283°-G.- División de Clasificación Arancelaria

La División de Clasificación Arancelaria es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Servicios Aduaneros, encargada del proceso de clasificación arancelaria de las mercancías y de atender las solicitudes vinculadas a la emisión de resoluciones de clasificación arancelaria de mercancías; así como de la emisión de resoluciones anticipadas sobre clasificación arancelaria de las mercancías.

#### Artículo 283°-H.- Funciones de la División de Clasificación Arancelaria

Son funciones de la División de Clasificación Arancelaria:

- a) Emitir las resoluciones de clasificación arancelaria y las resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías, así como las que se emitan para declarar el abandono o el desistimiento de dichas solicitudes o para modificar, revocar, sustituir o complementar dichas resoluciones.
- b) Implementar y actualizar en los sistemas de información institucional, la clasificación arancelaria, el registro de las resoluciones de clasificación arancelaria de mercancías y las resoluciones anticipadas de clasificación arancelaria de mercancías.
- c) Elaborar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia operativa.
- d) Absolver las consultas técnicas escritas internas y externas, sobre clasificación arancelaria.
- e) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- f) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Servicios Aduaneros.

#### Artículo 283°-I.- División de Recaudación Aduanera

La División de Recaudación Aduanera es una unidad orgánica, de cuarto nivel organizacional, dependiente de la Gerencia de Servicios Aduaneros, encargada del seguimiento de las acciones relacionadas a los procesos de recaudación aduanera a nivel nacional; y de resolver las solicitudes de devolución de pago indebido o en exceso de deudas generadas en la Intendencia.

#### Artículo 283°-J.- Funciones de la División de Recaudación Aduanera

Son funciones de la División de Recaudación Aduanera:



- a) Realizar el seguimiento de las acciones relativas a los procesos de su competencia.
- b) Realizar el seguimiento del depósito y abono de la recaudación aduanera, asegurando su ingreso a las Cuentas Corrientes de los beneficiarios de la recaudación; así como centralizar la información de los documentos valorados emitidos, redimidos y recibidos en cancelación de tributos.
- c) Registrar, controlar y custodiar las garantías previas a la numeración de la Declaración, y aquellas que respaldan las obligaciones de las Agencias de Aduana, Almacenes Aduaneros, Concesionarios Postales y otros operadores obligados; así como solicitar la ejecución de las mismas cuando corresponda.
- d) Determinar la deuda tributaria aduanera y multas administrativas como resultado de los procedimientos tramitados en la Gerencia; así como asegurar su cobranza y solicitar la aplicación de medidas cautelares previas, de corresponder.
- e) Realizar el control de la deuda generada en la Intendencia, desde su determinación hasta su extinción.
- f) Evaluar las propuestas de contratos de garantía mobiliaria e hipotecaria y otros documentos relacionados con los aplazamientos y/o fraccionamientos tributarios, así como el seguimiento y control de las garantías suscritas incluyendo el levantamiento, cancelación o modificación del monto de las mismas.
- g) Resolver las solicitudes de fraccionamiento tributario por deudas generadas en la Intendencia, así como en la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero y por aquellas que se le transfiera para cobranza centralizada.
- h) Evaluar y hacer seguimiento de las cobranzas administrativas y coactivas a nivel nacional.
- i) Elaborar los proyectos de resoluciones de declaración de la deuda de recuperación onerosa y cobranza dudosa de las deudas generadas en la Intendencia y de aquellas objeto de cobranza centralizada; así como de la calificación de Buenos Contribuyentes para los regímenes aduaneros de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- j) Elaborar los proyectos de resolución de extinción de la deuda generada en la Intendencia por declaración de quiebra del deudor.
- k) Proyectar la propuesta de nombramiento de Auxiliares Coactivos de la Intendencia y de Ejecutores Coactivos a nivel nacional; de la designación de los titulares y suplentes autorizados a firmar notas de créditos negociables y cheques, así como de los encargados titulares y suplentes de autorizar el abono en cuenta.
- l) Resolver las solicitudes de devolución de pago indebido o en exceso de las deudas generadas en la Intendencia.
- m) Emitir Notas de Crédito Negociables o Cheques No Negociables por devoluciones otorgadas por pagos indebidos o en exceso.
- n) Consolidar la información de las deudas a cargo de los deudores tributarios sometidos al Sistema Concursal o que formen parte de la actividad empresarial del Estado incluidos en el proceso de promoción de la inversión privada, solicitar el reconocimiento de créditos tributarios, así como realizar el seguimiento de las mismas ante los representantes correspondientes.
- o) Elaborar y elevar las propuestas de opinión técnica y de disposiciones relacionadas a los procesos de su competencia operativa.
- p) Elaborar propuestas de mejora e informes sobre el desempeño de los sistemas y procedimientos aplicados en el ámbito de su competencia.
- q) Cumplir otras funciones, que en el ámbito de su competencia, le encomiende la Gerencia de Servicios Aduaneros.

**Artículo 543°.- Funciones de la Oficina de Atención a Usuarios**

Son funciones de la Oficina de Atención a Usuarios:

(...)





- b) Distribuir materiales de información en materia aduanera de competencia de la Intendencia.  
(...)

**Artículo 587°.- Funciones de la Oficina de Atención a Usuarios**

Son funciones de la Oficina de Atención a Usuarios:

- (...)  
b) Distribuir materiales de información en materia aduanera de competencia de la Intendencia.  
(...)

